

RESUMEN DE REVISTAS

05

BESSON - GUILLAUMOT, MICHÈLE: *Les subventions d'investissement accordées par l'Etat.* «L'Actualité Juridique, Droit Administratif», septiembre 1972, pp. 443-451.

Sumario: I. MOTIVOS DE LA REFORMA DE 10 DE MARZO DE 1972 Y ETAPAS ANTERIORES A LA MISMA: A) Motivos de la reforma. B) Etapas y finalidades de la reforma de 10 de marzo de 1972. II. PUESTA EN PRÁCTICA Y CONTENIDO DE LA REFORMA DE 10 DE MARZO DE 1972: A) La determinación del ámbito de aplicación de las subvenciones para inversión y de categorías en el seno de

esas subvenciones. B) La «totalización» y el carácter definitivo de las subvenciones específicas. C) La clasificación de las tasas en tres grupos. D) La simplificación del sistema. E) El principio de la globalización de ciertas subvenciones.

El tema de este trabajo es de gran actualidad en Francia por las recientes disposiciones dictadas al respecto. El problema principal estriba en determinar si la nueva regulación ha transformado satisfactoriamente el sistema anterior, o si, por el contrario, se trata

de puras modificaciones técnicas. Las conclusiones a que llega la autora, tras un estudio del contenido de la reforma, se resumen en que la misma ha venido a prolongar los defectos más que a subsanarlos, ya que la solución sólo puede provenir de la aplicación de la subvención global, que supone el auténtico paso de la desconcentración a la descentralización, y que, al no estar afectada a fines específicos, puede ser el medio de remediar la insuficiencia de recursos de las corporaciones locales de manera coordinada y equitativa, y simultáneamente permite definir y repartir con mayor claridad las responsabilidades del Estado y de las citadas corporaciones.— A. M. R.

CARNEVALE, PIETRO: *I Tribunali amministrativi regionali (Brevi considerazioni e osservazioni sulla legge istitutiva)*. «Nuova Rassegna», febrero-abril 1972, páginas 378-385.

Sumario: 1. Presentación.—2. Competencia de los Tribunales administrativos regionales.—3. El aspecto funcional.—4. El aspecto estructural. 5. Selección de personal.—6. Postulación.

El doble grado jurisdiccional que la configuración regional comporta en orden al enjuiciamiento de la actuación administrativa, plantea no pocos problemas. El presente artículo de Carnevale está encaminado al análisis de algunos de ellos.

Destaca el intento doctrinal de configurar el «segundo grado»

—jurisdiccional—, no como un nuevo procedimiento que vuelva, por segunda vez, a «recorrer» la validez del comportamiento administrativo, sino, más bien, a conferirle un carácter complementario. Optar por la primera solución, sería dotar de un arma para retardar la acción administrativa con evidente daño de la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La visión se completa con una referencia, breve, sobre la estructuración funcional y orgánica.— D. CH. O.

SILVERA, VÍCTOR: *Le fond et la forme de la réforme administrative á la réforme du langage administratif*. «La Revue Administrative», mayo-junio 1972, pp. 251-258.

Sumario: I. ANTECEDENTES DEL REFORMISMO ADMINISTRATIVO. II. EL ESTADO ACTUAL DE LAS INSTITUCIONES DE REFORMA ADMINISTRATIVA: A) El Ministerio encargado de la reforma. B) El Comité permanente de reformas administrativas (atribuciones, funcionamiento, supresión de otros organismos y crítica). III. LA REFORMA DE LA TERMINOLOGÍA Y EL LENGUAJE ADMINISTRATIVO.

Se analizan en el presente artículo las disposiciones más recientes aparecidas en Francia, en orden a estructurar y regular la organización y funcionamiento de los organismos encargados de llevar a cabo la reforma administrativa. Se ponen de manifiesto las lagunas que esta ordenación ofrece y se proponen medios y sistemas de subsanarlas, así como correctores de orientación, que podrían

resultar a la larga perjudiciales. El estudio no queda referido exclusivamente a la reforma «orgánica» en sentido estricto, abarca también un aspecto, que si bien ha sido frecuentemente olvidado por los reformadores, no es menos importante: la reforma del lenguaje administrativo.

En la última parte del escrito, a modo de conclusiones, recoge el autor, fuera ya del escepticismo que impone el objetivo análisis de las disposiciones, sus puntos de vista personales respecto de la orientación que deben tomar los distintos aspectos reformables de la Administración.—D. CH. O.

IVARSON, SVEN: *Un management à l'échelon de l'Etat. Les Budgets-programmes en Suède. Effets de l'informatique et de la budgétisation des programmes sur l'administration publique.* «Management France», junio 1972, páginas 3 a 15.

Sumario: I. UN SISTEMA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DEPENDIENTE DE LA ORGANIZACIÓN. II. APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS MODERNOS DE LA PRESUPUESTACIÓN Y DEL CONTROL DE LOS GASTOS ES LA META DE LOS PRESUPUESTOS-PROGRAMAS. III. MEJORAR LA EFICACIA POR LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE ORGANIZACIÓN. IV. LOS ESTUDIOS PILOTOS. LA EXTENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD A LOS NIVELES INFERIORES. V. SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS ORGANISMOS PILOTOS. VI. SOBRE LA REORGANIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD. VII. EFECTOS DEL PLAN EN EL TRABAJO DE LOS ORGANISMOS. VIII. EFECTOS EN LOS MÉTODOS DE CONTROL. IX. EFICACIA GLOBAL DE LOS ORGANISMOS EN BASE A LA DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. X. EFECTOS A NIVEL DE GOBIERNO Y DE DEPARTAMENTOS MINISTE-

RIALES. XI. EFECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA. XII. EFECTOS SOBRE EL PÚBLICO. XIII. CONCLUSIONES.

Resume Ivarson, en el presente trabajo, el ejemplo ofrecido por la experiencia sueca en materia de gestión económico-administrativa de la Administración pública, como consecuencia de la implantación en dicho país de los llamados presupuestos-programas. Experiencia interesante, por cuanto que el establecimiento de estas nuevas técnicas presupuestarias permite medir el rendimiento obtenido y evaluar los resultados alcanzados en base a los objetivos previstos, y posibilitar asimismo la aplicación de modernos procedimientos de presupuestación y de control de gastos.—J. A. O.

DEBBASCH, CHARLES: *L'évolution des monopoles de télévision.* «La Revue Administrative», núm. 148, julio 1972, pp. 363-367.

Sumario: I. LA EROSIÓN DEL MONOPOLIO: A) *Las causas de la erosión:* a) la justificación del monopolio; b) la reconsideración del monopolio. B) *Las manifestaciones de la erosión:* a) los ataques directos; b) los ataques indirectos. II. EL CONTROL DE LA DIVERSIDAD: A) *Garantizar la diversidad.* B) *Lucha contra la diversidad salvaje.*

El autor de este trabajo se plantea el problema del debilitamiento de los monopolios de televisión, partiendo de la constatación de que la opinión pública actual exige una pluralidad de fuentes de información de diversas tendencias. Desde este punto de vista, el

análisis queda limitado al monopolio desde la perspectiva del espectador y no a otras modalidades de aquél (monopolio de difusión, monopolio de instalaciones técnicas, etc.). La erosión del monopolio así delimitado deja entrever un horizonte en el que debe llegarse a un compromiso entre televisión pública y televisiones privadas, puesto que la experiencia demuestra que estas últimas no responderán nunca al ideal de lo que debe ser la televisión, debiendo, por tanto, ser contrapesada su existencia por la presencia de un organismo público fuerte.—A. M. R.

UWE, THOMAS: *Informatica e pubblica amministrazione*. «Amministrazione», núm. 38, 1972, pp. 82-105.

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. INFORMÁTICA Y REFORMA ADMINISTRATIVA: 1. El método. 2. La tecnología. 3. La gestión de datos. 4. Equilibrio político y automatización. III. LOS DATOS Y SU UTILIZACIÓN. IV. EVOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LA GESTIÓN DE DATOS. V. LOS BANCOS DE DATOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. VI. CONCLUSIONES.

La importancia de la aplicación de los nuevos procedimientos técnicos a la gestión pública es creciente. Este estudio es una buena manifestación de la preocupación de las Administraciones extranjeras por la introducción de tales técnicas; concretamente, el tratamiento de la información, la gestión y racionalización de datos, lo que en su conjunto se conoce como «informática».

Uwe Thomas, experto de coope-

ración y desarrollo de las Naciones Unidas, extracta en este artículo su famoso libro «Los bancos de datos en la Administración pública», publicado en París, en 1971.—D. J. M. M.

LOCATI, E.: *Sintesi della legge sulla Giustizia Amministrativa periferica. Novazioni e problematica della stessa-intervento decisivo del Consiglio di Stato*. «L'Amministrazione Italiana», julio-agosto 1972, pp. 903-922.

Sumario: 1) EL CONTENIDO CONSTITUCIONAL. 2) HISTORIA DE LA JUSTICIA PROVINCIAL ADMINISTRATIVA. 3) LA INTERVENCIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL. 4) LA LEY INSTAURADORA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO REGIONAL (TAR). CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES E INNOVACIONES: A) Consideraciones generales. B) Garantía de la justicia independiente. C) Competencia legítima de mérito y exclusiva. D) La perspectiva de futuro. E) La notificación. 5) LA INTERVENCIÓN DE LA QUINTA SESIÓN DEL CONSEJO DE ESTADO EN LA AUDIENCIA PLENARIA.

La instauración del Estado regional italiano comporta una revisión y modificación fundamental de las estructuras administrativas de épocas anteriores. Un análisis de la incidencia de esta regionalización en la jurisdicción administrativa se aborda en este artículo, que intenta poner de manifiesto las principales innovaciones introducidas por la reciente Ley de Regulación de los Tribunales administrativos regionales.

Aborda, por último, el autor el estudio de los poderes jurisdiccionales que en la nueva ordenación conserva el Consejo de Estado, y

la coordinación de este ente con los Tribunales creados.—D. J. M. M.

MORELLI, AROLDI: *I nuovi istituti di giustizia amministrativa.* «L'Amministrazione Italiana», julio-agosto 1972, pp. 971-994.

Sumario: PREMISA. 1. RECURSOS ADMINISTRATIVOS SIMPLES: a) Recurso jerárquico. b) Recurso en oposición. c) Recurso extraordinario ante el presidente de la República. 2. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES DE PRIMER GRADO: a) La jurisdicción de legitimidad. b) La jurisdicción de mérito. c) La jurisdicción exclusiva. 3. LAS NORMAS DE PROCEDIMIENTO. 4. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La transformación de las estructuras administrativas italianas bajo el signo regionalizador, se refleja de modo patente en la nueva jurisdicción administrativa, que instituye los Tribunales administrativos regionales.

Una visión total de los nuevos mecanismos de la justicia administrativa se ofrece en el presente artículo a través del análisis de las diferentes modalidades de recursos creados.—D. J. M. M.

MODERNE, FRANCK: *Accidents du travail et dommages de travaux publics.* «Droit Social», núm. 7, julio 1972, pp. 322-341.

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN. 2. LA ACCIÓN DE LA VÍCTIMA CONTRA EL CAUSANTE DEL ACCIDENTE: a) Los recursos. b) El mecanismo de los recursos. 3. LOS RECURSOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRA EL CAUSANTE DEL ACCIDENTE: a) Fundamento jurídico

de los recursos. b) Régimen jurídico de los recursos. c) Las consecuencias de los recursos.

En el presente trabajo, el profesor Moderne expone, de modo sucinto, el cuadro de recursos laborales en los supuestos de accidentes laborales en los trabajos públicos.

El estudio considera, de modo independiente, dos tipos de recursos: los recursos directos de los afectados contra el causante y los recursos que de modo indirecto corresponden a los organismos públicos garantes contra los responsables en los supuestos de insolvencia de los causantes.—D. J. M. M.

MORAIS VALLEJO, CARLOS: *La privación de libertad del trabajador como causa suspensiva de la relación de trabajo.* «Revista de Política Social», núm. 93, enero-marzo 1972, pp. 107-137.

Sumario: I. INTRODUCCIÓN: a) Normativa vigente. b) Privación de la libertad como imposibilidad física de asistencia al trabajo. c) Actualidad del tema. II. LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD DEL TRABAJADOR: a) La detención gubernativa. b) La prisión provisional. c) Prisión por condena. III. LA DETENCIÓN OCASIONADA POR MOTIVOS POLÍTICO-LABORALES: a) El conflicto colectivo. b) Inviabilidad de las soluciones jurídico-positivas en orden a la solución del conflicto colectivo. IV. LA NORMATIVA APLICADA A ESTE SUPUESTO: a) El apartado a) del artículo 77 de la Ley de Contrato de Trabajo. b) La detención del trabajador como deber inexcusable de carácter público. V. DETENCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL F. E. VI. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA.

El problema del despido de trabajadores por faltas al trabajo derivadas de privación de libertad (gubernativa o judicial), plantea la necesidad de una reforma de la normativa aplicable, quizá en el sentido de diferenciar prisión gubernativa y judicial, como viene haciendo la jurisprudencia.— L. J. M.

CALDWELL, LYNTON: *Management of Resources and the Environment*. «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», núm. 2, 1972, pp. 115-127.

Sumario: 1. Papel de los poderes públicos. 2. Coordinación en el plan nacional. 3. Características de una gestión efectiva del medio ambiente. 4. Acciones específicas con vistas a aumentar la eficacia.

Sin olvidar la dimensión internacional, el medio ambiente es tarea de la Administración estatal, sobre todo en su función coordinadora de la diversidad de los recursos de protección que desde diversas esferas pueden acometerse.

Para ello debe alcanzarse una coordinación tanto de disciplinas como de trabajos, imponiéndose las técnicas sintetizadas y de valoración de datos, lo que plantea la necesidad de un órgano centralizador a nivel superior.

Posteriormente a esas directrices científicas y organizativas, siguen las de una conexión con los trabajos de otros dominios que incidan en su esfera, y la necesidad de lograr una comunicación más fluida entre los órganos de gestión y los de dirección, asistidos por personal competente. En conclu-

sión, la eficacia crecerá, como dice este autor, a través de una planificación que recoja, como principio necesario el de coordinación, y que, a la vez, armonice los intereses distintos y los conduzca al fin general de toda la Administración.—D. R. H.

CANNATA, FRANCESCO: *L'«Ombudsman» per le amministrazioni statale e regionali nel quadro delle recenti modificazioni di contesto*. «Nuova Rassegna di Legislazione, Dottrina e Giurisprudenza», núms. 1-2, enero 1972, pp. 33-43.

Sumario: 1. Las aportaciones de la Ciencia de la Administración al estudio de la institución y su influencia sobre la legislación reciente; las modificaciones del contexto organizativo en el plano normativo. 2. Los Tribunales administrativos regionales y la simplificación de los procedimientos en materia de recursos administrativos. Relaciones con el ámbito de intervención de un «Ombudsman». 3. Las modificaciones del contexto operadas por la incidencia de la tecnología avanzada sobre el ejercicio de las funciones públicas. 4. Configuración y tipificación de las competencias del Defensor cívico respecto de la Administración regional. 5. Incidencia de una valoración del derecho de información y de los hechos de opinión en la perspectiva de la participación en la actuación administrativa.

El debate sobre la implantación del «Ombudsman» en el ordenamiento administrativo italiano, se ha ido avivando a partir de las más recientes modificaciones legislativas que tratan de aportar remedios a la mala administra-

ción, dando lugar, en muchos casos, a profundas transformaciones estructurales. El problema adquiere particular relieve en Italia por el hecho de que las nuevas estructuras administrativas apuntan claramente a una mayor aproximación del ciudadano con su Administración local, y que la creación de las Regiones con Estatuto ordinario no excluye que tales Estatutos prevean la figura del «Defensor cívico». El problema principal que se plantea es el de las vinculaciones entre la actuación del «Ombudsman» y las necesidades de la función de información y de la opinión pública.—A. M. R.

THUILLIER et TULARD: *Problemes de l'histoire de l'Administration*. «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», núm. 2, 1972, pp. 128-132.

Sumario: 1. Objeto de la historia de la Administración. 2. Sus fuentes. 3. Métodos. 4. Conclusiones.

El reconocido prestigio de estos dos autores galos, refrenda un ar-

tículo de vivo interés, en que se expone la historia de la Administración francesa, no sólo a través de sus textos, sino también del clima político en el que sus artífices se vieron envueltos. El estudio trata, además, de justificar la necesaria autonomía de su propio objeto, no confundiendo con el de la Ciencia Administrativa.

Esencialmente, dicha historia habrá de ocuparse de tres aspectos: la evolución de la institución, esto es, del Cuerpo administrativo, que tiene sus propias ideas y tradiciones; en segundo lugar, de la historia del funcionario, su formación, origen social, etc.; por último, la historia de la decisión administrativa y de su destino.

Cabe señalar, finalmente, que esta obra no olvida, en absoluto, el necesario recurso a las fuentes, constituidas no sólo por documentos oficiales, sino también por multitud de memorias y documentos privados que tratan del decisivo juego desempeñado por vigorosos grupos de presión.—D. R. H.

Publicaciones de la Escuela Nacional de Administración Pública



Colección CONFERENCIAS Y DOCUMENTOS

Ultimos títulos:

El proceso de la definición del Derecho administrativo, José Luis Meilán Gil, 88 páginas, 50 pesetas.

La Administración prospectiva, Marcel Waline, 36 páginas, 25 pesetas.

Influencia de la política de planificación económica en el Derecho público francés, Paul M. Gaudemet, 40 páginas, 25 pesetas.

Los planes universitarios de enseñanza en la España contemporánea, José Luis Meilán Gil, 92 páginas, 80 pesetas (agotado).

Las limitaciones de la política monetaria, Javier Irastorza Revuelta, 56 páginas, 50 pesetas.

Los orígenes de la Administración laboral en España, Luis Enrique de la Villa, 80 páginas, 65 pesetas.

Poder administrativo y contrato, José María Boquera Oliver, 112 páginas, 75 pesetas.

Reforma administrativa y desarrollo (Selección bibliográfica), Quiteria Fernández Arroyo, 172 páginas, 100 pesetas.

La Administración institucional: sus fuentes normativas, Gaspar Ariño Ortiz, 64 páginas, 70 pesetas.

La región como unidad de acción administrativa, Massimo Severo Giannini, 40 páginas, 50 pesetas.

Sobre la personalidad jurídica en el Derecho público (Los organismos autónomos: consecuencias e inconsecuencias de su declaración de personalidad), Gaspar Ariño Ortiz, 104 páginas, 80 pesetas.

La estrategia administrativa del desarrollo económico y social, Bertram M. Gross, 132 páginas, 125 pesetas.

La competencia para determinar las directrices de la política y técnica de gobierno, de Wilhelm Hennis, 40 páginas, 60 pesetas.

Los actos normativos de las Comunidades Europeas y su situación con respecto a las legislaciones nacionales, de Jacques Stassen, 48 páginas, 50 pesetas.